

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE
PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE
ARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO
VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HÉCTOR IGNACIO LÓPEZ RENDÓN, A
VO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL
CIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR
ARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL MUNICIPIO":

PIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN
ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA
PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE
DICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE
DE SU HACIENDA, QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO
ENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN
TADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CONTRATO D

CELEBRAN, POR UNA P
LOS CC. T.S.U. LUIS GE
ARMANDO ÁLVAREZ
DENOMINARÁ "EL MU
QUIEN EN LO SUCESO
PRESTADOR DE SERV
LAS SIGUIENTES DECL

I.- DECLARA "E

I.1.- QUE EL MUNICIPIO
TERRITORIAL Y DE LA O
COMUNIDAD DE PER
PERSONALIDAD JURÍD
ADMINISTRACIÓN DE
POR UN AYUNTAMIE
POLÍTICA PARA EL ES

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900., CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE ACTIVIDADES Y DERECHOS NO SON SIMILARES A LAS DE UN EMPLEADO, ASÍ COMO QUE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O CUALQUIER OTRO PUESTO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS SERVICIOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNAS DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASÍ COMO QUE NO MÁS QUE LA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO EN EL RÚBRICO DE CONTRIBUYENTES ES

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO S

III.- DE AMBAS PARTES:

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

I.- ATENCIÓN JURÍDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

II.- APOYO A PERSONAS DE LAS COMUNIDADES PARA LA GESTIÓN DE APOYOS.

III.- Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRATO UN TOTAL DE SESENTA Y DOS MIL CIENTO VENTINUEVE PESOS \$62,129 M.N. BRUTOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 12 DOCE EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$5,177.42 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS, MISMAS QUE SE PAGARAN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE

CORRESPONDA, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 (SEIS) MESES, CONTANDO SE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, OSEA VEINTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DE TERCERAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO EN DATOS DEL OBJETO DEL MISMO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUEDIERAN BENEFICIAR O PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSCRIBIR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGÚN JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA

CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO AL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEL DIA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO. EN TODO CASO EL MUNICIPIO HONORARÁ QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE

TERMINACIÓN.

ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DEBE SER SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. EL MUNICIPIO TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE EL ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN DAMENTE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO

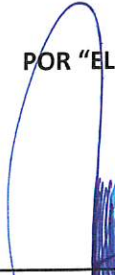
ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RELACION CONTRACTUAL QUE CON FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO MUNICIPIOS GUANAJUATO

COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DÍA 02 DOS DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"

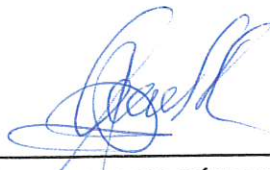


T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. HÉCTOR IGNACIO LÓPEZ RENDÓN